

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0036) DE 2024
(12 de febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y el artículo 40 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas contempladas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se encuentra la de administrar y analizar los impuestos y rentas municipales competencia de la Subdirección, establecidos tanto en el Estatuto Tributario Municipal, así como en las demás normas que regulan la materia.

Que el deber de contribuir con las finanzas es un mandato constitucional, por lo que los contribuyentes y responsables están llamados a cumplir con sus obligaciones dentro de la oportunidad que les concede la administración a través del calendario tributario so pena de sufrir efectos sancionatorios; pero para poder cumplir, requieren que la administración tributaria distrital prepare y disponga los elementos tecnológicos y de reglamentación que hagan posible dicho cumplimiento de manera eficiente, dentro de la oportunidad respectiva¹.

Que el artículo 15 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de 2018, modificatorio del artículo 40 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 del 2012, establece: “DILIGENCIAMIENTO Y/O PRESENTACION ELECTRONICA DE DECLARACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de este Decreto, el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas mediante resolución, señalarán los contribuyentes, responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con el diligenciamiento y/o presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento. Las declaraciones tributarias, diligenciadas y/o presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con el diligenciamiento y/o presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 con sus modificaciones y adiciones, siempre y cuando la declaración virtual se diligencie y/o presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos electrónicos se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado.”

Que el artículo 200 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, determina los elementos de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano, estableciéndose en el párrafo 1 del numeral 5 del artículo en mención, que “El periodo de retención y pago de la Estampilla es mensual.”

Que el artículo 204 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, determina los elementos de la Estampilla Pro- Cultura, estableciéndose en el párrafo del numeral 5 del artículo en mención, que “El periodo de retención y pago de la Estampilla es mensual.”

¹ Resolución No. 4131.010.21.0935 de 2023 – Calendario Tributario Distrital

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0036) DE 2024
(12 de febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

Que el artículo 221 Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, establece: “El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se realizara mediante el sistema de retención. Para dicho efecto, el valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.”

Que el párrafo 3 del artículo 243 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, indica que: (...) Las entidades públicas contratantes encargadas de retener la contribución especial aplicaran las normas del sistema general de retenciones previsto para el Impuesto de Industria y Comercio en el capítulo IV de este estatuto (...).”

Que el artículo octavo del Acuerdo 0530 de 2022, establece: “el pago de la tasa Pro deporte y recreación se realizara mediante el sistema de retención, (...) dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo de pago o abono en cuenta, ante las entidades financieras y autorizadas para tal fin.”

Que el artículo tercero de la Resolución 4131.1.12.10.1444 de 2013 por la cual se reglamenta la implementación del servicio de venta y distribución de boletería por el sistema en línea para espectáculos públicos, señala: “Los agentes de retención deberán presentar y pagar hasta el día 10 de cada mes la declaración de las retenciones por concepto de espectáculos públicos causadas durante el mes inmediatamente anterior (...).”

Que en la certificación radicada bajo el No. 202441340200001074 del 12 de febrero de 2024, expedida por el Subdirector de Tecnología Digital la cual indica: “Se certifica que desde el día 01 de febrero de 2024, se presentaron unos inconvenientes con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, lo que ocasionó que el Software presentara dificultades para el diligenciamiento, presentación y pago de las Estampillas Distritales, la retención de Contribución Especial y la retención de Espectáculos Públicos, del periodo 01 de 2024.

Al tiempo señala: Que en consecuencia la disponibilidad de la plataforma tecnológica se encuentra en proceso de ajustes, a fin de estabilizar el servicio el 19 de febrero del 2024 (...)

Que se hace indispensable, adoptar una solución para que los sujetos responsables de presentar y pagar las obligaciones tributarias en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a los vencimientos establecidos en el Calendario Tributario del mes febrero de 2024, que no alcanzaron a presentar en forma oportuna debido a los inconvenientes de fuerza mayor por no contar con la disponibilidad del sistema, de tal manera que la administración tributaria distrital permita su diligenciamiento y presentación de una eficiente y sin entorpecimiento alguno, por tal motivo y para evitar la congestión en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali, ampliar la fecha de presentación y pago, hasta el día veinte (20) de febrero del año 2024.

Que en armonía con el principio de confianza legítima, las declaraciones tributarias del contribuyente que por la fuerza mayor y los inconvenientes técnicos referidos no cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar al día siguiente a aquel en que la plataforma tecnológica para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante esta Resolución, NO liquidarán la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 261 de Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, así como los intereses moratorios de que trata el artículo 257 del mismo Decreto.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0036) DE 2024
(12 de febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar a partir del día primero (1) de febrero de 2024, la contingencia por inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, para cumplimiento formal de las obligaciones tributarias del Distrito de Santiago de Cali y su posterior presentación y pago ante las entidades autorizadas para el recaudo, dentro de los plazos fijados por el Estatuto Tributario Distrital.

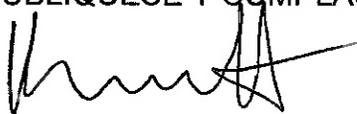
ARTICULO SEGUNDO: Declarar para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en los artículos primero de la presente resolución, que no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago de los formularios de obligaciones tributarias para los vencimientos del mes de febrero de 2024, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía Santiago de Cali, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución no cumplieron con los plazos fijados para el cumplimiento formal de presentar y pagar ante las entidades financieras autorizadas para las obligaciones tributarias de los vencimientos del mes febrero de 2024, cuya presentación y pago se realice a más tardar al día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante el presente acto administrativo, es decir hasta el día veinte (20) de febrero del año 2024, no estarán obligados a liquidar las sanciones por extemporaneidad y mora establecidas en los artículos 261 y 257 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los once (12) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



KAREN LORENA HERNÁNDEZ BUSTOS
Subdirectora de Impuestos y Rentas
Departamento Administrativo de Hacienda



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202441340200001074
Fecha: 2024-02-12
TRD: 4134.020.3.2.187.000107
Rad. Padre: 202441340200001074

KAREN LORENA HERNÁNDEZ BUSTOS
Subdirectora
Subdirección de Impuestos y Rentas
Centro Administrativo Municipal CAM – Piso 1

Asunto: Certificación Indisponibilidad de servicios tecnológicos Rentas Varias

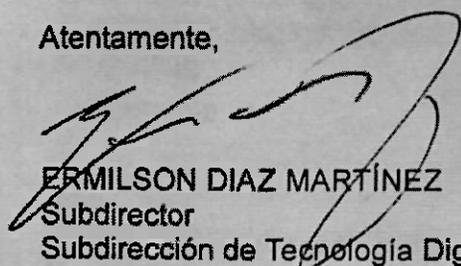
Cordial saludo,

Se certifica que desde el día 01 de febrero de 2024, se presentaron inconvenientes con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, lo que ocasionó que el Software tuviera dificultades para el diligenciamiento, presentación y pago de las Estampillas Distritales, la retención de Contribución Especial y la retención de Espectáculos Públicos correspondientes al periodo 01 de 2024.

Que en consecuencia la disponibilidad de la plataforma tecnológica se encuentra en proceso de ajustes, a fin de estabilizar el servicio el 19 de febrero del 2024.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 12 de febrero de 2024.

Atentamente,



ERMILSON DIAZ MARTÍNEZ
Subdirector
Subdirección de Tecnología Digital

Elaboró: Carolina Vargas – Contratista (S)



SC-CER852015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
www.cali.gov.co